



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°114 -2023-INPE-OIP

Miraflores, 30-11-2023

VISTOS:

El Memorando N° D000579-2023-INPE-OIP-UOYE;
el Informe N° D000590-2023-INPE-OIP-UOYE-AMCS; el Informe N° D0000347- 2023-
INPE-OIP- AATL; y,

CONSIDERANDO:

Que, del resultado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 003-2023-INPE-OIP-CS, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y el CONSORCIO ALKA integrada por el señor Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kasiki Consultoría y Construcción S.A.C, suscribieron el Contrato N° 003-2022-INPE-OIP de fecha 01 de febrero de 2022, a través del cual se fijaron las condiciones y obligaciones de las partes para la eficiente y efectiva ejecución de la prestación de servicios de Consultoría de Supervisión de Saldo de Obra del Proyecto "Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Lampa – Etapa I" SNIP 156680, por el monto ascendente a S/ 1'332,200.23, incluido los impuestos de Ley, en un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Informe N° D000590-2023-INPE-OIP-UOYE-AMCS, de fecha 04 de julio del 2023, el Coordinador de Obra informa a la Unidad de Obras y Equipamiento los siguientes hechos: (i) Mediante Carta N°72-2023/CONS.ALKA/E.P.LAMPA SNIP N°156680 de fecha 17 de marzo de 2023 la supervisión remite a la entidad su propuesta de reducción de profesionales que afecta la estructura de costos, haciendo énfasis en la condición actual del avance de ejecución de obra, señalando que no serán indispensables los siguientes profesionales: a) Asistente de Supervisión, dado el avance de la obra y ritmo en el que se viene ejecutando; b) Especialista en gestión de riesgos, en la medida que la mayor cantidad de riesgos se generan en la etapa de la ejecución de la especialidad de estructuras y lo que falta se pudiera afrontar con el especialista de Seguridad; c) Especialista de Control de Calidad, toda vez que los controles de calidad fundamentales, relacionados con los



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de grado de compactación, rotura de probetas, los que corresponde a los de albañilería, prácticamente han finalizado, quedando los que corresponden a las instalaciones sanitarias y eléctricas, cuya realización y verificación corresponde efectuar a los respectivos especialistas; d) Especialista en Estructuras, dado que la obra se encuentra en etapa de acabados y su participación es mínima; e) Especialista en Arquitectura, dado el avance de la obra y ritmo en el que se viene ejecutando; f) Arqueólogo, cuya participación se ha vencido y ya no viene prestando servicios; g) Chofer; se considera que no es indispensable dado el avance de la obra, por lo que tampoco se tendría en cuenta la movilidad; indica además que, no se toman en cuenta los muebles de oficina en la medida que ya se cuenta con ellos, tampoco las garantías de fiel cumplimiento toda vez que se ha optado por las retenciones y no se ha solicitado adelanto directo y no se considera los gastos de licitación ya que obedecen a evento generado en el pasado por única vez; asimismo señala que, para los rubros de gastos varios, gastos de seguros, ensayos y pruebas se está considerando el monto único considerado dividido entre los 11 meses y reduciendo el número de participantes a 06 para determinar el monto mensual, adjuntando para ello, el siguiente cuadro para consideración de la Entidad:

Cuadro N°01

Recursos				Costos		
Descripción	Und	Cant.	Tiempo (mes x 30 d.c.)	% de Particip	Costo Mensual (excl. Ley 1001)	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Ing. Jefe de Supervisión	und	1.0	1.00	100.00%	12,351.17	12,351.17
Ing. Asistente de Supervisión	und	0.0	1.00	100.00%	8,720.83	0.00
Ing. Especialista en Gestión de Riesgos	und	0.0	1.00	25.00%	8,846.13	0.00
Ing. De Control de Calidad y Protocolos	und	0.0	1.00	60.00%	8,846.13	0.00
Especialistas						
Arquitectura	und	0.0	1.00	50.00%	8,720.83	0.00
Estructuras	und	0.0	1.00	40.00%	8,846.13	0.00
Instalaciones Sanitarias	und	1.0	1.00	40.00%	8,720.83	3,488.33
Ing. Electricista	und	1.0	1.00	40.00%	8,720.83	3,488.33
Ing. De Costos y Valoraciones	und	1.0	1.00	70.00%	8,846.13	6,192.29
Ing. De Seguridad o Prevencionista de Salud en el Trabajo	und	1.0	1.00	100.00%	8,846.13	8,846.13
Arqueólogo	und	0.0	1.00	70.00%	7,779.48	0.00
Personal de Apoyo						
Chofer	und	0.0	1.00	100%	4,360.42	0.00
Secretaria	und	1.0	1.00	100%	3,755.97	3,755.97
				Costo Directo		38,125.22
				Gastos Generales	35.70%	13,609.34
				Utilidad	10.00%	3,812.52
				Sub Total		55,547.08
				Impuestos (IGV)	18.00%	9,998.47
				TOTAL	1	65,545.55

(ii) mediante Carta N°98-2023/CONS.ALKA/E.P.LAMPA SNIP N°156680 de fecha 02 de mayo de 2023, la Supervisión reitera a la Entidad la solicitud de propuesta de Costos respecto del Contrato N°003-2021-INPE-OIP. El 22 de junio de 2023 la Supervisión solicitó la emisión de un acto resolutorio de nueva estructura de costos, amparado en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con la finalidad de que posteriormente se pueda requerir el pago respectivo; (iii) Con Informe N°406-2023-INPE-OIP-UOYE-ACS y Memorando N°346- 2023-INPE-OIP-UOYE ambos de fecha 05 de mayo de 2023 se efectúa el análisis técnico respecto del petitorio de la Supervisión de Obra en la cual se concluye en reformular la estructura de costos en relación al avance real de la obra y los componentes ya terminados prescindiéndose de los siguientes profesionales en la misma línea de idea de la Supervisión, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Cuadro N°02

PROPUESTA DE NUEVO CUADRO DE RECURSOS Y ESTRUCTURA DE COSTOS						
DESCRIPCION	Und	Cant	Tiempo	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Ing. Jefe de Supervisión	und	1	1.00	100.00%	S/. 12,351.17	S/. 12,351.17
Ing. Asistente de Supervisión	und	1		100.00%	S/. 8,846.13	S/. -
Ing. Especialista en Gestión de Riesgos	und	1		25.00%	S/. 8,846.13	S/. -
Ing. De Control de Calidad y Protocolos	und	1		50.00%	S/. 8,846.13	S/. -
Especialistas						
Arquitectura	und	0		50.00%	S/. 8,846.13	S/. -
Estructuras	und	1		40.00%	S/. 8,846.13	S/. -
Instalaciones Sanitarias	und	1	1.00	40.00%	S/. 8,846.13	S/. 3,538.45
Ing. Electricista	und	1	1.00	40.00%	S/. 8,846.13	S/. 3,538.45
Ing. Costo y Valorizaciones	und	1	1.00	70.00%	S/. 8,846.13	S/. 6,192.29
Ing. Seguridad o Prevencionista Salud Trabajo	und	1	1.00	100.00%	S/. 8,846.13	S/. 8,846.13
Arqueólogo	und	1		70.00%	S/. 7,779.48	S/. -
Personal de Apoyo						
Chofer	und	1		100.00%	S/. 4,485.71	S/. -
Secretaria	und	1	1.00	100.00%	S/. 3,758.97	S/. 3,758.97
					CD	S/. 38,225.46
					GC	S/. 12,129.57
					Utilidad	S/. 3,822.55
					Sub Total	S/. 54,177.57
					Impuestos	S/. 9,751.96
					(IGV)	S/. 63,929.54

En este sentido señala que la solicitud se encuentra enmarcada dentro del ítem ii) del numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y que dicha propuesta entraría en vigencia a la fecha del levantamiento del Acta de Suspensión de Obra; (iv) Contando con la opinión favorable del Área de Asesoría Técnica Legal expresada a través del Informe N°52-2023-INPEOIP-AATL-LBE y Memorando N°44-2023-INPE-OIP-AATL ambos de fecha 10 de mayo de 2023, se considera procedente o viable la reducción de la prestación, opinión contenida en el Informe N°429-2023-INPE-OIPUOYE-ACS e Informe N°401-2023-INPE-OIP-UOYE ambos de fecha 16 de mayo de 2023, siendo que dicha opinión fue notificada al supervisor mediante Carta N°221-2023-INPE-OIP de fecha 17 del mismo mes y año, refiriéndosele que la reducción entra en vigencia a partir del levantamiento de la suspensión de obra, es decir desde el 02 de mayo de 2023; (v) precisa que, que se ha verificado técnicamente lo dispuesto por la normativa citada en relación al límite del veinticinco por ciento (25%), y en concordancia con los cuadros anteriores se tiene que la reducción no excede el límite establecido conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03

DEL CONTRATO SUPERVISIÓN	
Contrato	Monto de Contrato N°003-2022-INPE-OIP
Supervisión	Consorcio Alka
Fecha	1-Feb-23
Monto	S/. 1,332,200.23
DEL MONTO TOPE (25%)	
Monto	S/. 333,050.06
DE LA REDUCCION DE PRESTACIÓN	
Monto Reducción N°01	S/. 63,929.54
Porcentaje de Incidencia	4.798794%
No excede el límite establecido en el RLCE (Art. 157.2)	

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

(vi) Como consecuencia de ello precisa que, el nuevo monto contractual será de S/ 1,268,270.69, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Contrato N°003-2022-INPE-OIP	S/. 1,332,200.23
1 <u>Reducción</u> del Servicio de Supervisión	S/. 63,929.54
Nuevo Monto total	S/. 1,268,270.69

(VII) Por lo tanto, recomienda derivar el presente documento y los actuados al Área de Asesoría Técnico Legal con la finalidad de que elabore el respectivo acto resolutivo y así poder continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, con Memorando N° D000579-2023-INPE-OIP-UOYE de fecha 04 de julio del 2023, la Unidad de Obras y Equipamiento, acogiendo la opinión y recomendación contenida en el Informe N° D000590-2023-INPE-OIP-UOYE-AMCS detallado en el considerando que antecede, remite lo actuado al Área de Asesoría Técnica Legal a fin que elabore el acto resolutivo correspondiente, previa opinión legal de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000347-2023-INPE-OIP-AATL de fecha 30 de noviembre de 2023, el Area de Asesoría Técnica Legal, acogiendo la opinión y recomendación contenida en los informes técnicos y el Informe del Especialista Legal detallados en el segundo considerando de la presente resolución, emite opinión en el sentido que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se regula las modificaciones al contrato, estableciéndose: "34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, mediante el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que regula los adicionales y reducciones, se establece lo siguiente: "157.1) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; a su vez en el numeral 157.2) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; por último, en el numeral 157.3) En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en conformidad con lo señalado en el acápite 3.1.13 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Presidencial N° 007-2023-INPE/P se establece que el Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria puede: *"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultorías, hasta por el límite del 25% del monto del contrato original de acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo vigente. En el caso de prestaciones adicionales se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria."*

Estando a los considerandos expuestos, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Obras y Equipamiento y del Área de Asesoría Técnico Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, la Reducción de Prestación N° 01 del Contrato N° 003-2022-INPE-OIP referido a la prestación de servicios de Consultoría de Supervisión de Saldo de Obra del Proyecto "Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Lampa – Etapa I" SNIP 156680, hasta por la suma de S/ 63,929.54 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Veintinueve con 54/100 soles) incluido IGV, monto que equivale al 4.798794% del monto original, por la prescindencia de la participación de los siguientes profesionales y un técnico: Asistente de Supervisión, Especialista en Gestión de Riesgos, Especialista de Control de Calidad, Especialista en Estructuras, Especialista en Arquitectura, Arqueólogo, y, un Chofer; situación que ha sido reconocida por el área usuaria, desde el 02 de mayo de 2023, según las condiciones descritas en el Informe N° D000590-2023-INPE-OIP-UOYE-AMCS, de fecha 04 de julio del 2023.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 2º.- DECLARAR, que el nuevo monto contractual como consecuencia de la Reducción de Prestación N° 01 aprobada en el artículo que antecede, es de S/ 1'268,270.69 soles;

Artículo 3º.- DISPONER, que la Unidad de Obras y Equipamiento a través del Coordinador de Obra, y el Área de Administración a través del responsable de Logística realicen las acciones necesarias en lo que sea de su competencia, para dar cumplimiento a los efectos legales de la presente resolución, referidos a la modificación del Contrato N° 003-2022-INPE-OIP.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, al CONSORCIO ALKA, la presente resolución adjuntando el Expediente de la Reducción N° 01, así como a la Unidad de Obras y Equipamiento y al Área de Administración, y al responsable de Logística para su conocimiento y fines correspondientes.

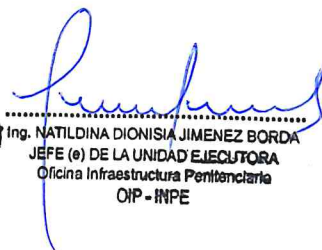
Artículo 5º.- DISPONER, que la presente resolución conjuntamente con el Expediente de Reducción N° 01 sean integrados al Expediente de Contratación bajo responsabilidad.

Artículo 6.- Los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión, y análisis técnico que componen al Expediente de Reducción de Prestación N° 01 del Contrato N° 003-2022-INPE-OIP, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual la presente resolución no convalida desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de su emisión.

Artículo 7º.- DISPONER que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria adopten las acciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en la página web: (www.inpe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese




Ing. NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA
JEFE (e) DE LA UNIDAD EJECUTORA
Oficina Infraestructura Penitenciaria
OIP - INPE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024